



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3710.

Artículo de oficio.

(Número 580.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

El capitán de la Guardia civil, jefe de la línea de Menorca, me dice en 30 del mes próximo pasado lo siguiente:

«Escmo. Sr.—Por el comodoro Mr. Breese de la escuadrilla norte americana, que ha estado anclada en este puerto me fué dirigida una requisitoria comprensiva de varios desertores pertenecientes á aquellas tripulaciones, los que logré aprehender y mandé conducir á sus respectivos buques: en su virtud se me hizo saber que los aprehensores tenían derecho á doscientos reales por cada desertor, cantidad en que, según sus ordenanzas son multados aquellos delincuentes; á lo que contesté que la Guardia civil española no aceptaba otra retribucion por los servicios que está obligada á practicar que la satisfaccion de haberlos desempeñado

tan cumplidamente como se lo permitan sus facultades.

No obstante esta manifestacion por partes mia, insistió aquel gefe, en el discurso de cuatro ó cinco dias, instándome á que mandase persona autorizada para percibir las cantidades en cuestion, cuyas componian un total de 1200 rs., y en vista de tan reiterada insistencia y de acuerdo con este Escmo. Sr. General gobernador militar, me apersoné con el antedicho Mr. Breese para convencerle de que mi negativa no debía en modo alguno ofender su susceptibilidad; enterándole al propio tiempo del espíritu caballeresco y delicado que los reglamentos del cuerpo imprimen en todos los individuos que lo componen. Esta esplicacion satisfizo cumplidamente al comodoro y elogió con entusiasmo la institucion de la Guardia civil, dándome las gracias por el comportamiento que habia observado con los súbditos de su nacion, rogándome que puesto que no me era dado percibir la cantidad en cuestion, tuviese la bondad de presenciar como la mandaba arrojar al agua en razon á que él tampoco podia conservarla en su poder.

Colocadas las cosas en este terreno, me ocurrió que sin faltar al espíritu de nuestros reglamentos podia hacer la Guardia civil un servicio mas á la humanidad desvalida, y

me permití indicar al susodicho comodoro que si lo tenia por conveniente podia mandar hacer entrega de los 1200 rs. á los establecimientos de beneficencia de esta ciudad en favor de cuyos infelices renunciaba la Guardia civil los derechos que segun S. S. tenian á la referida suma, y cuya idea acogió con entusiasmo el ya referido gefe y dado el oportuno aviso al presidente de la Junta de beneficencia, se presentó uno de sus delegados á percibir la cantidad espresada.

Todo lo que creo de mi deber elevar al superior conocimiento de V. E.»

Y he dispuesto dar la conveniente publicidad á un rasgo tan distinguido de desprendimiento, y que tan digno es del alto concepto que ha adquirido la Guardia civil por repetidos y brillantes servicios. Palma 2 de setiembre de 1856.—Narciso de Ameller.



(Número 581.)

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2.^a

*Orden general del 3 de setiembre de 1856
en Palma.*

El Escmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra en 23 del mes próximo pasado dice al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente:

«Escmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los empleos concedidos á los gefes y oficiales de las armas de infantería y caballería por consecuencia de los méritos contraídos durante los sucesos del mes de julio próximo pasado, sean con abono de sueldo desde el dia de la fecha de la concesion, sin esperar á que se les espidan los Reales despachos.—De Real órden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los cuerpos que guarnecen estas islas.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

(Número 582.)

E. M.—Seccion 1.^a

*Orden general del 3 de setiembre de 1856
en Palma.*

Debiendo ausentarse de estas islas el brigadier gefe de E. M. de esta Capitanía general D. Juan Diaz de Morales, queda encargado del E. M. de la misma el capitan de dicho cuerpo D. Luis Roig de Lluís.—Ameller.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento de los cuerpos y demas clases militares en este distrito.—P. A. del brigadier gefe de E. M.—El capitan—Luis Roig de Lluís.

(Número 583.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

No pudiendo menos este cuerpo provincial de dar un testimonio de aprecio al Escmo. Sr. D. Narciso de Ameller Capitan general de estas islas y Gobernador civil de las mismas le ha dirigido con esta fecha la siguiente comunicacion:

«Escmo. Sr.:—Llegado el caso de que V. E. deja la presidencia de la Diputacion, esta se hace en deber de manifestar á V. E. cuanto se ha considerado honrada con tan digno y apreciable presidente. Aun que corto haya sido el periodo del mando de V. E. en esta provincia como Gobernador civil, y aun además en circunstancias extraordinarias, el Cuerpo provincial ha tenido inequívocos motivos para convencerse del vivo celo que anima á V. E. al objeto de proporcionar á los Baleares todos los beneficios y mejoras que sus necesidades y situacion reclama. Y teniendo en la mayor predileccion los negocios de la provincia cometidos á esta Corporacion, sin embargo de los muy vastos en diferentes ramos que han ocu-

pado la atencion de V. E., se ha visto á no dudar con cuanto acierto, con cuanta ciencia, ha procurado V. E. recayeran las convenientes resoluciones. Representando la Diputacion á todos los Baleares, daria á comprender que estos son ingratos y desagradecidos, cualidades que de seguro no tienen, sino consignara el mas esplicito testimonio de cuan ilustrada, recta, justa y beneficosa al pais ha sido la por demas corta administracion de V. E. como Gobernador civil.—Y si bajo el indicado concepto se complace la Diputacion, en su imparcialidad, produciendose en los términos que van espuestos, no menos se considera obligada de hacer notorios á V. E. los sentimientos de gratitud que indudablemente animan á todos sus representados por el gran tino, y esquisito tanto con que V. E. ha sabido conducirse en las circunstancias tan críticas y extraordinarias que estamos atravesando. Cambios muy principales han tenido lugar con respecto al Gobierno general de la Nacion que han producido casi en toda ella convulsiones, revueltas y desgracias, lágrimas y sangre; y sin embargo merced á los muy relevantes dotes de V. E. ningun funesto suceso se ha experimentado en esta provincia, el orden y la calma mas completa ha reinado siempre, se han cumplido con toda exactitud las disposiciones emanadas de su autoridad sin la mas leve demostracion de desagrado. Colocándose V. E. en el puesto que correspondia para dominar las circunstancias y haciéndose el debido cargo de ellas, puede tener la satisfaccion de haber enfrenado sin ningun estrépito las opiniones estremas en política y obtenido el voto de gracias de todos los hombres honrados, de orden y de la verdadera y sana opinion liberal. De este modo los recientes sucesos políticos se han dejado sentir en esta provincia tan solo en la parte precisa. Una autoridad que asi se conduce, que sus disposiciones dan los resultados que tan

gratos han sido al Cuerpo Provincial, nunca obtendrá la recompensa que de justicia le corresponde.—Sirvase, pues, V. E. admitir benévolo la expresion de los sentimientos que animan á la Diputacion provincial de las Baleares.»

Y se hace notorio por acuerdo de la Diputacion considerando que su proceder merecerá la aprobacion de sus administrados. Palma 2 de setiembre de 1856.—El vice-presidente.—Miguel Estade y Sabater.—Andrés Sitjar secretario.

(Número 584.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Para que el cange de las cartas de pago y recibos procedentes del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854 con billetes del Tesoro, pueda efectuarse desde luego con las formalidades y requisitos que dispone la Real orden de 9 de junio último, ha considerado conveniente la administracion hacer á los Ayuntamientos y respectivos tenedores las advertencias siguientes:

1.^a Que conforme se prescribe en la regla 7.^a de la circular de las direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública de fecha 18 de aquel mes han de serla presentados previamente dichos resguardos para su correspondiente exámen y confrontacion.

2.^a Que las municipalidades que fueron ó aparecen como anticipistas en el todo ó parte del importe realizado por el referido servicio, deberán acompañar á las cartas de pago que presenten un certificado espresivo de la cantidad legítima que les corresponda, y de quedar sujetos á la responsabilidad mancomunada de su reintegro en el caso que resultare á descubrirse lo contrario segun se halla prevenido por la Direccion de contribuciones en la regla 2.^a de su orden de 22 de diciembre de 1855.

Y 3.^a Que respecto á los documentos de las sumas ingresadas por el propio anticipo en las depositarias de los partidos de Menorca é Iviza, tengan muy presente cuanto

se recomienda en el anuncio 456 inserto en el Boletín oficial de la provincia número 3688. Palma 4 de setiembre de 1855.—P. O.—Federico Robles.

(Número 585.)

ADMINISTRACION DE RENTAS

Y CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE MENORCA.

Anuncio.—Debiéndose instruir en esta administracion de mi cargo un espediente en averiguacion del paradero de un recibo número 684 del repartimiento, importante 416 reales vellon, que satisfizo D. Francisco Vidal y Alimundo, vecino de esta ciudad, por el anticipo decretado en 19 de mayo de 1854; debo prevenir á la persona que tenga dicho recibo en su poder, lo presente en esta oficina dentro el plazo de 20 dias, á contar desde el de la fecha, con objeto de dar al mencionado espediente la instruccion conveniente. Mahon 18 agosto de 1856.—El administrador—Manuel Lassaletta.

(Número 586.)

Anuncio.—Debiendo instruir en esta administracion de mi cargo un espediente en averiguacion del paradero de un recibo número 978 del repartimiento, importante 331 reales vellon, que satisfizo D. Miguel Costa y Faner, vecino de esta ciudad, por el anticipo decretado en 19 de mayo de 1854; debo prevenir á la persona que tenga dicho recibo en su poder, lo presente en esta oficina dentro el plazo de 20 dias, á contar desde el de la fecha, con objeto de dar al mencionado espediente la instruccion conveniente. Mahon 23 de agosto de 1856.—El administrador—Manuel Lassaletta.

(Número 587.)

Anuncio.—Debiéndose instruir en esta administracion de mi cargo un espediente en averiguacion del paradero de un recibo número 681 del repartimiento, importante 157 rs. que satisfizo D.^a Juana Pons y Orfila, vecina de esta ciudad, por el anticipo decretado en

19 de mayo de 1854; debo prevenir á la persona que tenga dicho recibo en su poder, lo presente en esta oficina dentro el plazo de 20 dias, á contar desde el de la fecha, con objeto de dar al mencionado espediente la instruccion conveniente. Mahon 28 de agosto de 1856.—El administrador—Manuel Lassaletta.

(Número 588.)

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de las Baleares.

Por providencia del Escmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 13 de octubre de 1856, de doce á una de la tarde ante el señor Juez de primera instancia D. Andres Leon Martin y escribano D. Miguel Villalonga que tendrán efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

FINCAS RUSTICAS.—MAYOR CUANTIA.

Número 9 del inventario.—El predio rústico denominado Son Rectó, sito en término de la villa de Manacor, que perteneció al convento de religiosas de santa Catalina de Sena de esta capital. La íntegra finca se halla arrendada á don Juan Nadal por reales vellon 4,650 y segun costumbre de aquel pueblo, termina el año agricola ó sea de arrendamiento corriente en 7 de setiembre hasta cuyo dia deberá respetarse el arriendo con arreglo al art. 1.^o de la ley de 30 de abril último. En totalidad y conformes á las disposiciones vijentes ha sido justipreciada en reales vellon 135,661 de capital y 4,531 de renta: Consta de 32 cuarteradas 324 destres; ó sean 2,330 areas 44 centiareas 3,137 diezmilésimos con casa de labor y 345 árboles de varias clases. Los peritos mediante el correspondiente plano han considerado divisible esta finca en 11 suertes y siendo las 10 últimas de menor cuantía se anuncian por separado con esta fecha para su remate el referido dia 13 de octubre próximo:

1.^a suerte. Consta de 1283 areas 88

centiareas 8650 diezmilésimos, ó sean 18 cuarteradas 30 destres tierras de secano de 2.^a calidad, con 82 acebuches, 43 higueras, 8 olivos, 10 álamos y la casa de labor. Linda con los predios Son Ciliano y Son Lloringo, con tierras de Andrés Cerdá y las suertes números 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Ha sido capitalizada por la administracion del ramo con arreglo á la última ley de desamortizacion en reales vellon 61,492, 50 por 2,733 de renta anual fijada por los peritos: estos la han tasado en 72,888 rs. porque sale á subasta.

Número 40 del inventario.—El predio rústico denominado Torre Trancada, sito en término de Ciudadela de Menorca, que perteneció á la Comunidad de presbíteros de la misma ciudad. Ocupa una estension de 185 hectareas, 22 areas 11 centiareas, que son en medida del pais 199 cuarteras, una barcilla, tres almudes, con 700 árboles de diferentes clases y 2,500 cepas, casa y oficinas de labranza, pozo, cisternas, horno, molino de sangre, y ganados para la labor y granjeria. La tiene en aparceria Bernardo Ferrer y Torren, cuyo contrato termina todos los años en 28 de setiembre precediendo aviso. Los peritos le han calculado en junto una renta anual de 25,700 rs. y 826,577 rs. en venta; pero habiendo opinado ser divisible en tres suertes segun el plano de esta finca y demas datos que obran en el espediente, se anuncian para la subasta del modo que sigue:

1.^a suerte: que es la llamada Part de las talayas y consta de 46 hectareas, 61 areas 88 centiareas que son en medida de Menorca 51 cuarteras, 5 barcillas 3 almudes, de las cuales son de 1.^a calidad 22 cuarteras 4 barcillas 3 almudes, de 2.^a 18 cuarteras, de 3.^a 7 cuarteras y de bosque ó matorral 4 cuarteras 1 barcilla. Contiene 133 almendros, 50 árboles frutales de diversas calidades, 16 higueras, 2,500 cepas, 150 acebuches. Va asignada á esta 1.^a suerte la parte de casas y patio que en el plano se designa con la letra B. el puente C. el huerto R. la porcion comprendida entre a. b. c. d. f. g., la mitad E. G. Y. del pajar, boyera y quintana, la era O., la cisterna M. y las otras tres cisternas p. q. y r. contenidas en dicha parte, asi como tambien la cuarta parte del ganado de dotacion. Linda con los predios Torre Clefuda, Son Suitas, San Antoni Martí, Son Sonaparets y el camino que desde esta última finca conduce al camino viejo de Ciudadela á Mahon. Los peritos la han justipreciado en renta 7,411 rs., por cuya base queda capitalizada por la administracion de Bienes nacionales en 166,747, 50 pero quedando tasada por aquellos en 239,337 rs. sale á subasta por esta cantidad.

2.^a suerte. Llamada Part de las cases, consta de 42 hectareas 13 areas 14 centiareas ó sean 51 cuarteras 3 barcillas 3 almudes, siendo 18 cuarteras 3 almudes de 1.^a calidad 25 cuarteras 3 barcillas de 2.^a clase. 7 cuarteras de 3.^a y 1 cuartera de matorral. Contiene 199 almendros, 2 higueras 50 acebuches: queda asignada á esta 2.^a parte la porcion de casa marcada con la letra A que contiene el molino, el horno D. la mitad F. H. J. del pajar, boyera y quintana, la era N. Las cisternas L. y Q., tres barreras y una cuarta parte del ganado de dotacion. Linda con el camino viejo de Mahon á Ciudadela, con el que de este conduce á Sonaparets y con este último predio. Los peritos le han calculado una renta de 7,451 rs. sobre la que se ha capitalizado por la administracion en 166,747 50 y sale á subasta por 240,633 rs. porque ha sido tasada.

3.^a suerte. Se compone de la porcion titulada: De llá al cami vell, que consta de 96 hectareas 47 areas 9 centiareas, ó sean 95 cuarteras 4 barcillas 3 almudes, de las cuales son de 1.^a calidad, 17 cuarteras, 5 barcillas de 2.^a 39 cuarteras 3 barcillas 3 almudes, de 3.^a 34 cuarteras 3 barcillas y matorral 3 cuarteras 5 barcillas. Contiene 100 acebuches y el pozo letra T. con su torno: á la misma van asignadas 6 barreras y la mitad del ganado de dotacion. Linda con el referido camino de Ciudadela á Mahon, con los predios Tocloguet, Bellaventura, Pabordia nova, camino dicho de Binipati y los predios Murvedia, Canavallons y Cavallaneta. Los peritos le han fijado la renta de 10,737 reales porque ha sido capitalizada en 241,586 50 que anuncia la subasta por 346,608 rs. en que ha sido tasado.

Número 41 del inventario.—Un predio rústico llamado la Marjaleta, sito en el referido término de Ciudadela de Menorca, que perteneció tambien á la comunidad de presbíteros de la propia ciudad: consta de 15 cuarteras 3 barcillas 5 almudes de 1.^a calidad, 36 cuarteras 5 barcillas 2 almudes de 2.^a, 18 cuarteras 3 barcillas de 3.^a, y 2 cuarteras 5 barcillas matorral, total equivalente á 65 hectareas 36 areas 50 centiareas: se encuentran en dicha finca 30 árboles frutales de diversas calidades, una casa y oficinas para labor y custodia de ganados, horno, dos eras, dos casitas, un pozo, dos cisternas y ganados de labor y granjeria. Linda con los predios Mayalnova, el Pare, Son Piris, Cami del Pare, Mayalvella y Son Auxina. Lo tiene en aparceria Pedro Ferrer y Torren, cuyo contrato termina cada año en 29 de setiembre procediendo aviso. Considerándola indivisible sin menoscabo de su valor

los peritos han calculado en 5,600 rs. la renta de esta propiedad en el modo que queda anunciado, por los cuales la administracion la ha capitalizado en 126,000 rs. y sale á subasta por 160,000 rs. en que ha sido tasada por los referidos peritos.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

NOTAS.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun los antecedentes que existen en la administracion de Bienes nacionales de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del espediente hasta serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital tendrán efecto dichos remates el dia y hora señalados en la corte y en los partidos de Manacor y de Mahon respectivamente. Palma 30 de agosto de 1856.—Casimiro Urrech.

Remates para el dia 13 de octubre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez de primera instancia D. Andres Leon Martin y escribano D. Miguel Villalonga que tendrán efecto en las casas Consistoriales de esta ciudad.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

FINCAS RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Número 9 del inventario.—El predio rustico denominado Son Rectó en término de la villa de Manacor que perteneció al convento de religiosas de santa Catalina de Sena de esta ciudad. Esta finca en su totalidad se halla arrendada á D. Juan Nadal por 4650 rs. y segun la costumbre del pueblo concluye el año agricola ó sea de arrendamiento corriente el siete de setiembre hasta cuyo dia deberá respetarse el arriendo con arreglo al art. 1.º de la ley de 30 de abril último; conforme á las disposiciones vigentes ha sido justipreciada en reales vellon 135,661 capital y 4532 rs. renta. Tiene de superficie 32 cuarteradas 324 destres equivalentes á 2330 areas 44 centiareas 3137 diezmilesimos, con casa de labor y 345 arboles de varias clases. Los peritos, mediante el correspondiente plano han considerado divisible la finca en 11 suertes, la 1.ª de mayor cuantia que se anuncia por separado con esta fecha para su

venta el referido dia 13 de octubre próximo y las restantes son como sigue:

2.ª suerte. Consta de 68 areas 1 centiarea 2357 diezmilesimos, ó sean 3 cuarterones 83 destres. Linda con camino y los trozos números 1 y 3: es de 3.ª calidad y no contiene arbolado ninguno. Los peritos la han tasado en 1778 rs. de capital y 40 rs. de producto, sobre cuya renta se ha capitalizado por la administracion del ramo en 900 reales saliendo á subasta por las 1778 rs. de la tasacion.

3.ª suerte. De 101 area 75 centiareas 2170 diezmilisemos, que son 1 cuarterada, 1 cuarteron 73 destres. Linda con camino y los trozos numero 1, 2 y 4. Es de 1.ª calidad sin arbolado. La administracion la ha capitalizado sobre la renta anual de 200 rs., que le han fijado los peritos en 4500 rs. y tasada por estos en 6666 rs. sale á subasta por esta suma.

4.ª suerte. Consta de 104 areas, 74 centiareas 996 diezmilesimos, ó sean 1 cuarterada 1 cuarteron 90 destres de 1.ª calidad con cuatro acebuches y 13 higueras. Linda con camino y los trozos 1.º 3.º y 5.º Capitalizada en 4500 rs. sobre la renta anual de 200 rs. fijada por los peritos, y tasada por estos en 6666 rs. sirve este tipo para la subasta.

5.ª suerte. De igual clase y cabida con 20 acebuches, 3 higueras. Linda con camino y los trozos 1.º 4.º y 6.º Su renta y capitalizacion como la anterior y sale á subasta por los 6666 rs. de la tasacion.

6.ª suerte. De la misma clase y estension con 18 acebuches 15 higueras. Linda con camino y los trozos numeros 1.º 5.º y 7.º Su renta y capitalizacion igual á la anterior y se saca á subasta por los 6666 rs. de su tasacion.

7.ª suerte. De 94 areas 11 centiareas 6318 diezmilesimos ó sean 1 cuarterada un cuarteron 30 destres, de 1.ª calidad con 15 acebuches, 20 higueras. Linda con el predio Son Ciliano y los trozos numeros 1.º y 6.º Su renta y capitalizacion como la anterior, y sale en venta por 6666 rs. de la tasacion.

8.ª suerte. De 75 areas 47 centiareas 632 diezmilesimos, ó sean una cuarterada 25 destres de 3.ª calidad con 20 acebuches. Linda con camino Son Ravanell y el trozo numero 9. La administracion la ha capitalizado en 1192 rs. 50 centimos sobre la renta anual de 53 rs. que le han fijado los peritos y tasado por estos en 1333 rs. sale á subasta por esta última suma.

9.ª suerte. Consta de 102 areas 99 centiareas 5216 diezmilesimos, que son una cuarterada 1 cuarteron 8 destres de 1.ª calidad

con 6 almendros 12 higueras. Linda con camino, el predio Son Ravanell y los trozos números 8 y 10. Los peritos la han tasado en 5332 rs. capital y 170 rs. de producto, sobre cuya renta se ha capitalizado por la administracion en 3825 rs., sirviendo de tipo para la subasta los 5332 rs. de la tasacion.

10 suerte. De 116 areas 84 centiareas 6296 diezmilesimos, ó sean 1 cuarterada 2 cuarterones 58 destres de 2.^a calidad con 16 higueras. Linda con camino el predio Son Ravanell y los trozos 9.^o y 11. La administracion la ha capitalizado en 4950 rs. sobre la renta de 220 rs. que le han fijado los peritos, y tasada por estos en 800 rs., sirve este tipo para la subasta.

11 suerte. De 173 areas 13 centiareas 8510 diezmilesimos, que son 2 cuarteradas 1 cuarteron 75 destres de 2.^a calidad, con 20 higueras. Linda con camino, el predio Son Ravanell y el trozo núm. 10. Se ha capitalizado por la administracion en 7110 rs. sobre 316 rs. renta anual que le han fijado los peritos, y tasada por estos en 12,000 rs. sale en venta por esta última suma.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

NOTAS.

Las fincas de que se trata no aparecen gravadas con carga alguna segun los antecedentes que obran en la administracion de Bienes nacionales de esta provincia, pero si resultasen se indemnizarán al comprador.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Siendo de menor cuantía estas fincas solo tendrán efecto las subastas en esta capital y en la villa de Manacor donde radican las mismas. Palma 30 de agosto de 1856.—Casimiro Urrech.

IMPRESA Y LIBRERIA DE GELABERT

PLAZA DE CORT.

LA ESPAÑA TEATRAL,

PERIÓDICO DE TEATROS,
LITERATURA DRAMÁTICA Y MÚSICA.

Ventajas para los suscritores á la ESPAÑA TEATRAL.

A la parte doctrinaria de *La España Teatral*,

seguirán las demas secciones del periódico que componen una revista dramática semanal de las obras que se estrenen en cualquier teatro de esta capital, otra musical con el mismo objeto, una estensa y nutrida crónica tanto de Madrid como de las provincias y del extranjero, cuidando de reunir todos los hechos y noticias importantes que tengan lugar en el mundo teatral, y como medio de recreacion y entretenimiento al mismo tiempo que de instruccion, una serie de artículos de todo aquello que tenga relacion, con el teatro, así como noticias biográficas acerca de los personajes que mas se han distinguido en el arte en la escena, tanto antiguos como modernos, y extranjeros como compatriotas nuestros; estudios sobre el origen y progresos del teatro en cada país, costumbres cómicas de cada territorio, aun de los mas remotos é incivizados, é influencia y aficion que cada uno de ellos tiene el arte dramático, con otras noticias no menos interesantes que creemos serán del agrado de nuestros lectores.

Tambien daremos cabida en las columnas de nuestro periódico á una estensa noticia del estado de los teatros de Cuba y demas puntos de América, que nos comunicará quincenalmente nuestro representante en dichas posesiones ultramarinas, de modo que *La España Teatral* abarcará en lo posible todo aquello que tenga relacion con el teatro en todas partes donde existe este sabroso é instructivo divertimento.

Réstanos solo para concluir, participar al público que *La España Teatral* establece una Agencia de teatros, tomando á su cargo las contratas de los artistas, los cuales hallándose suscritos, devengarán solo el 3 por 100 en España y el 4 por 100 en Ultramar y en el extranjero del total de su ajuste, en cuya escasa retribucion se ve una rebaja notable de la cantidad impuesta por cualquier otra Agencia teatral establecida en España.

Los suscritores ademas que sean autores dramáticos ó compositores músicos tendrán derecho á que se inserte el anuncio de sus últimas obras grátis, y por un tiempo convencional, en la cuarta plana del periódico destinado esclusivamente á este objeto.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

La España Teatral saldrá á luz todos los domingos desde el 1.^o del actual mes de setiembre.

El importe de suscripcion es de 8 rs. mensuales en provincias.

Se suscribe en dicha librería en donde se encontrará el prospecto con mas estensos detalles.

POESIAS
LÍRICAS Y DRAMÁTICAS

del poeta catalán

DON JOSÉ ROBREÑO.

Obra adornada con infinidad de grabados.

PROSPECTO.

Reunir en coleccion las obras del insigne poeta catalán D. Jose Robreño y presentarlas al público con el lujo que permiten los actuales adelantos tipográficos, tal ha sido el objeto que nos ha guiado. Aunque la empresa era asaz difícil por estar diseminadas y perdidas muchas de las poesías, nos ha estimulado el deseo de levantar un monumento imperecedero á la memoria de nuestro esclarecido patricio. ¿Qué catalán entusiasta por su patria no deseará poseer reunidas unas poesías que elogian y enaltecen? Si pues como esperamos, el público acoge favorablemente nuestros deseos, estos quedarán enteramente satisfechos.

CONDICIONES.

La obra formará dos tomos comprendiendo el primero todas las Poesias sueltas tanto castellanas como catalanas, el segundo las Comedias, Sainetes y Entremeses.

Se publicará por entregas de 8 páginas de Poesias sueltas y 16 de Comedia ó Sainete ú 8 de estas y 16 de aquellas; el precio de cada entrega será de 1 real y 8 maravedises fuera de Barcelona.

Al fin de la publicacion se dará la biografía del autor, junto con su retrato primorosamente grabado sobre acero por uno de los mas aventajados artistas de la capital y las portadas é índices para encuadrar la obra.

MANUAL

DEL

DEPENDIENTE DE COMERCIO.

2.^a edicion

CORREGIDA Y AUMENTADA,

por

M. M. ERRANDO.

PROSPECTO.

El haberse agotado la primera edicion de esta obra; la inutilidad de muchos de sus extremos que han caducado por las ulteriores disposiciones del gobierno; la falta que se nota en el comercio de un libro que reunan en si cuanto hay de necesario á la completa instruccion de los jóvenes

que se dedican á la honrosa carrera del comercio, á fin de que puedan dirigir y desempeñar, ya sus intereses propios, ya los que les sean confiados; y el deseo de corresponder en lo posible al inmerecido aprecio con que se ha acogido la primera edicion, nos han decidido á hacer una segunda, corregida de los defectos que la experiencia ha demostrado, y ampliada, entre otras cosas, con la aplicacion del sistema métrico-decimal á las materias, y con un tratado de Contabilidad mercantil por *partida doble*.

Para dar una idea, aunque someramente, de lo mucho que nos proponemos mejorar esta segunda edicion, apuntaremos las materias de que trata.

- 1.^o Diccionario-tecnológico de las abreviaturas, signos y voces mercantiles.
- 2.^o Tratado de Aritmética con adiccion de las cuentas usales de comercio.
- 3.^o Tratado de pesos y medidas y de sus correspondencias, con datos estadísticos para conocer el comercio de las demas provincias españolas.
- 4.^o Tratado de monedas.
- 5.^o Tratado de cambios.
- 6.^o De los documentos mercantiles.
- 7.^o De la correspondencia mercantil.
- 8.^o Tratado de contabilidad mercantil por *partida-doble*.
- 9.^o Tablas de las reducciones que se hacen mas indispensables para el descanso del comercio.

A pesar de tener que abrazar tantos extremos, cada uno de ellos suficiente para llenar un solo volumen, creemos que nada se omite de cuanto tiende á la mejor y mas clara inteligencia de las materias.

Condiciones de la suscripcion.

La obra constará de 6 á 8 entregas de 4 pliegos, ó sean 32 páginas en 4.^o prolongado, de igual papel é impresion al prospecto que se halla de manifiesto.

A los señores suscritores se les regalará, separada del cuerpo de la obra, é impresa en forma de mapa, la reduccion de canas á varas valencianas ó castellanas á su eleccion.

Los suscritores que deseen recibir la obra en una sola vez, podrán manifestarlo así al hacer la suscripcion.

Precio de cada entrega 2 1/2 reales.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.